REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES A SOCIEDADES QUE SE HAN DECLARADO EN CESACION DE PAGOS.

CIRCULAR Nº 113

Para todas las sociedades inscritas en las Bolsas de Valores.

SANTIAGO, 05 de Enero de 1982

Esta Superintendencia en uso de sus facultades, contenidas en el artículo N° 4 letra a) del D.L. N° 3.538, de 1980,
y con el objeto de procurar una mayor transparencia del mercado, ha esti
mado conveniente emitir la siguiente circular:

Cuando una sociedad inscrita en Bolsa de Valores cese en el pago de una o más de sus obligaciones, o sea declarada en quiebra por resolución ejecutoriada, el Gerente o el Directorio en su ausencia, deberá comunicar dichas circunstancias a las Bolsas de Valores en que la sociedad esté inscrita, al mismo tiempo en que deba avisarle a la Superintendencia la cesación en el pago de una o más de sus obligacio nes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 101 de la Ley N° 18.046.

ERINTENDENTE

La Circular N° 112, fue enviada a todas las entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo.